

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 06 de noviembre de 2024

Oficio Interno **DEPC/154/2024**

Asunto: Respuesta a solicitud de información con folio 051143000026424.

Erika Georgina Oyervides González
Titular de la Unidad Técnica de
Transparencia y Acceso a la Información
P r e s e n t e . -

Por medio del presente, y en atención a su oficio interno UTTAI/645/2024, recibido en fecha 28 de octubre de la presente anualidad, mediante el cual, remite la solicitud de información presentada a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia Coahuila, con número de folio 051143000026424, mediante el cual se solicita lo siguiente:

"La LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, publicada el 16 de noviembre 2001 y cuya ÚLTIMA REFORMA fue 10 DE JULIO DE 2020, señala en su artículo "ARTÍCULO 1º. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY Y DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA APLICARLAS. Esta ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el régimen interior del estado en materia de participación y organización ciudadana y comunitaria. Para todos los efectos legales de este ordenamiento, se entenderá por: I. Instituto: el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila previsto en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila." Por lo anteriormente expuesto se solicita: 1. Fecha y lugar donde se han llevado a cabo los mecanismos de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza desde el 2001 a la fecha."(sic)

En atención a lo anterior, me permito informarle que, en fecha 16 de noviembre de 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese sentido, en fecha 22 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, estableciéndose en el artículo tercero de los transitorios de dicho decreto que, con la entrada en funciones de las Consejerías Electorales designadas por el Instituto Nacional Electoral, se extinguió el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, sustituyéndose por el Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo que, el treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual, aprobó la designación de la integración del órgano superior de dirección del

Organismo Público Local Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza. No obstante, fue hasta el día tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), que en acto solemne la otrora Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado.

Lo anterior, resulta relevante, toda vez que, dentro del periodo comprendido del 16 de noviembre de 2001, fecha en que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, la *Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, hasta antes del 03 de noviembre de 2015, fecha en que formalmente se instaló este Organismo Público Local Electoral, hasta fecha de los presentes, no se ha recibido, celebrado o implementado ningún mecanismo de participación ciudadana que, en su caso, le competen a este Instituto Electoral de Coahuila, tal como lo establecen los artículos 27 y 34 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación al Plebiscito y el Referendo.

Finalmente, se solicita tener a esta dirección ejecutiva, por cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento consignado, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,



María de Jesús Saucedo Rodríguez
Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana

C.c.p.: Mtro. Gerardo Blanco Guerra/Secretario Ejecutivo.
C.c.p.: Archivo.

Aprobó	María de Jesús Saucedo Rodríguez	
Revisó		
Elaboró	Guillermo Enrique García Fernández	

La presente es la foja final del Oficio Interno **DEPC/154/2024**.